

RESOLUCIÓN No. 10 DE 2018
(Mayo 30)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA LÍMITE PARA MATRICULAR PRÁCTICA PROFESIONAL E INTERNADO EN UN PERÍODO ACADÉMICO

El Rector de la Universidad Simón Bolívar, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que el Reglamento Estudiantil determina la política a partir de la cual se rige el Calendario Académico.
2. Que la Universidad organiza el desarrollo de sus procesos a partir de los calendarios académicos que son publicados con antelación a cada período, para el conocimiento, aplicación y organización de todos los actores que intervienen en el desarrollo de las actividades académicas.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 20434 de 2016 y No. 19591 de 2017, establece las disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, y las fechas para el reporte de información que garanticen oportunidad, consistencia intertemporal y completitud.
4. Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Cumplimiento del Calendario Académico. Es función de los Consejos de Facultad, a través del Decano, los Directores de Programa y los equipos de trabajo, hacer cumplir los calendarios académicos de la Universidad.

ARTICULO 2º. Fecha límite para matricular práctica profesional e internado en un período académico. En casos excepcionales o de fuerza mayor, se establece como fecha máxima autorizada para matricular e iniciar la práctica profesional o el internado en un período académico, un mes calendario después de la fecha establecida para el inicio de clases en que correspondía iniciar. Esta autorización es emitida por la Vicerrectora Académica. Los casos no resueltos o las solicitudes

no formalizadas a partir de esa fecha, deberán realizar la matrícula en el siguiente período académico regular sin excepciones.

En cualquier caso, la prórroga autorizada de un mes para iniciar la práctica profesional o el internado, previa matrícula correspondiente, no tiene prórrogas adicionales.

ARTICULO 3º. VIGENCIA. La disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018. Para constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

SONIA FALLA BARRANTES
Vicerrectora Académica